

INFORME DE INTERVENCION EN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. LIQUIDACION PRESUPUESTO 2018.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, el Interventor Acctal., que suscribe tiene a bien informar:

Primero. Que el artículo 17.2 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria (R.D.1463/2007, de 2 de noviembre) establece que con carácter independiente a los informes previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención local debe elevar al pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad local referido, entre otros supuestos, a los datos de la liquidación del presupuesto general.

Segundo. Que en el mencionado informe el Interventor local detallará los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los estados de ingresos y gastos presupuestarios en los términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Tercero. Que el concepto de estabilidad presupuestaria en los términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95), para las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública se determina, en la liquidación de los Presupuestos, por la diferencia entre los derechos reconocidos no financieros (capítulos 1 a 7) y las obligaciones reconocidas no financieras (capítulos 1 a 7).

Cuarto. El resultado de ese cálculo (déficit o superávit no financiero) debe ser ajustado por las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, de manera que se obtenga la magnitud de necesidad o capacidad de financiación de la correspondiente entidad local.

Quinto. La Intervención General de la Administración del Estado ha publicado un "Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" como norma técnica a aplicar en el proceso de ajustes antes mencionado.

Sexto. Los principales ajustes que se derivan de ese manual aplicable a la Diputación de Albacete serían:

1. Ajuste al criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos. Este ajuste consiste en una diferencia positiva (menos déficit) o negativa (más déficit), que resulte entre los derechos recaudados de ejercicios cerrados y corriente, y los derechos reconocidos en el ejercicio corriente.

2. Ajuste por gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. Determinado en función de los saldos inicial y final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", que recoge las deudas derivadas de gastos económicos no financieros (tanto terminado como en ejecución), así como las deudas derivadas



**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. -
DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.968672 - 04/04/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9DJ4G-9DL7YJNE

Hash SHA256:
RStmYjXiMt9jQ7x4E1
mrX4eSQhJfW9Sj4M
BCzJgJc=

Pág. 1 de 9



de la adquisición o construcción de activos que no nazcan aplazadas, es decir que no se formalicen mediante contratos de arrendamiento financiero ni con pago aplazado.

El importe del ajuste se calculará atendiendo a la regla de sí el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

3. Ajuste por transferencias entre administraciones, derivadas de los reintegros por liquidaciones negativas de los ejercicios 2008, 2009 y 2013, de la participación en los tributos del Estado, Fondo Complementario de Financiación y Financiación de asistencia sanitaria, una vez que afectaron a esos ejercicios ya cerrados y no al que estamos liquidando, en términos de Contabilidad Nacional.

Séptimo. La determinación del cálculo del superávit / déficit no financiero antes de los ajustes resulta ser el siguiente:

CAPIT.	INGRESOS DEL CAPITULO 1 AL 7	Derechos/Obligac.
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.990.845,74
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.044.675,32
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.457.601,21
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79.542.232,11
5	INGRESOS PATRIMONIALES	74.479,69
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	126.527,24
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.105.824,38
	Total	93.342.185,69
	GASTOS CAPITULOS 1 AL 7	
1	PERSONAL	53.761.063,23
2	BIENES CORRIENTES Y SERV.	8.861.191,08
3	FINANCIEROS	90.165,66
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.336.147,25
6	INVERSIONES REALES	4.753.207,92
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.189.973,75
	Total	85.991.748,89

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

7.350.436,80

Octavo.- Los ajustes a practicar serían los siguientes:

A) En relación con los conceptos presupuestarios de los capítulos I, II y IV del Estado de Ingresos, en los que se recogen los Tributos cedidos, el Fondo Complementario de financiación y la compensación por merma en el IAE, se considera como magnitud de Contabilidad Nacional la relativa a los Derechos Reconocidos Netos, porque se corresponden con las cantidades reconocidas por el Estado por estos conceptos en el ejercicio 2018 (tercer párrafo, de la página 35 del Manual de la IGAE), a excepción de las liquidaciones negativas que es necesario reintegrar de los ejercicios 2008, 2009 y 2013, que se recogen en el apartado C) siguiente.



**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. -
DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.968672 - 04/04/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
RStmYjXiMt9jQ7x4E1
mrX4eSQhJfW9Sj4M
BCzJgJc=

Código seguro de verificación: P9DJ4G-9DL7YJNE

Pág. 2 de 9



Para el resto de conceptos de los capítulos I, II y III del Estado de ingresos, éstos se consideran por el importe de la recaudación neta (cobros) del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados (página 30 del Manual de la IGAE).

CONCEPTOS	Contabilidad Presupuestaria			Total cobros	Contabilidad Nacional	Ajuste	
	Derechos reconocidos	Cobros año 2018	Cobros años anteriores		Importe	Mayor déficit	Menor déficit
CAPITULO I	4.990.845,74	4.766.092,24	238.123,02	5.004.215,26	5.004.215,26		13.369,52
CAPITULO II	5.044.675,32	4.604.601,26	400.168,82	5.004.770,08	5.004.770,08	-39.905,24	
CAPITULO III	2.457.601,21	2.240.856,81	55.623,10	2.296.479,91	2.296.479,91	-161.121,30	
TOTAL	12.493.122,27	11.611.550,31	693.914,94	12.305.465,25	12.305.465,25	-201.026,54	13.369,52
AJUSTE						-201.026,54	13.369,52

B) El Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales determina la necesidad de ajustar el saldo no financiero de la Entidad con las variaciones en el saldo de la cuenta 413 del Plan General de Contabilidad Local. Al cierre del ejercicio 2017, el saldo de esta cuenta fue de 12.406,14 euros, y los gastos computados con origen en facturas recibidas al día del cierre del presente año 2018 y demás deudas devengadas, que a 31 de diciembre no habían podido imputarse son de 593.485,65 euros. Corresponde por lo tanto practicar un ajuste en este caso de signo negativo (mayor déficit), por la diferencia.

	CUENTA 413.00		Contabilidad Nacional	Ajuste	
	Saldo 31.12.2017	Saldo 31.12.2018		Mayor Déficit	Menor Déficit
ACREEDORES PDTE. APLICAR A PRESUPUESTO	12.406,14	593.485,65	581.079,51	581.079,51	

c) En el ejercicio 2018 se vienen reintegrando a la Administración del Estado el importe de las liquidaciones definitivas negativas de los ejercicios 2008 y 2009, por la participación en los tributos del Estado, Fondo complementario de Financiación y aportación para asistencia sanitaria, que detraen recursos del ejercicio mediante la disminución de los derechos reconocidos e ingresados.

CONCEPTOS	LIQUIDACION 2008		LIQUIDACION 2009	
	REINT.MENSUAL	REINT.ANUAL	REINT.MENS.	REINT.ANUAL
CAPIT.I Y II	2.342,49	28.109,88	11.862,34	142.348,08
CAPIT.IV		0,00		0,00
FOND.COMP.	38.325,67	459.908,04	157.701,61	1.892.419,32
APOR.ASIS.SANIT.	5.293,27	63.519,24	21.790,84	261.490,08
		0,00		0,00
TOTAL	45.961,43	551.537,16	191.354,79	2.296.257,48



Noveno. Consecuentemente el resultado ajustado de la Liquidación del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Albacete en términos de la Contabilidad nacional sería el siguiente:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	7.350.436,80
AJUSTE INGRESOS	-187.657,02
AJUSTE ACREEDORES VARIAC. SALDO CTA.413.00	-581.079,51
LIQUIDACION PTE 2008	551.537,16
LIQUIDACION PTE 2009	2.296.257,48
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA	9.429.494,91

Décimo. Mediante decreto o resolución de la presidencia nº 2352 de 28 de septiembre de 2017, fueron aprobadas las “Líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio 2018”, que a su vez modificaba el Marco presupuestario elaborado en el mes de marzo del mismo año, entre cuyos objetivos se incluía un incremento del gasto sobre el año anterior del 2,4%, siguiendo el acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, además de las directrices necesarias para cumplir con las reglas fiscales impuestas por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Liquidado dicho ejercicio 2018, procede efectuar la comparativa entre las previsiones realizadas en su día con el Marco Presupuestario, posteriormente modificado con la referida Resolución 2352, y el estado de ejecución final, y así analizar el grado de cumplimiento o incumplimiento del objetivo presupuestado.

Del cuadro que se adjunta destacan las desviaciones positivas en ingresos, de modo que se han reconocido más derechos de los previstos en los Capítulos I, II, III y VI, si bien quedan compensados con los menores importes de los Capítulos IV, V y VII, lo que arroja un total neto negativo de 654.592,63 euros. En cuanto al estado de Gastos, igualmente se han producido economías o menores obligaciones reconocidas sobre las previstas por importe de 6.373.160,98 euros, entre las que cabe destacar, aumentos en los gastos no financieros de los Capítulos I, IV y VII, y disminuciones de obligaciones reconocidas en los Capítulos II, III y VI. Con estas cifras, finalmente, la capacidad económica en términos de contabilidad nacional del ejercicio 2018, ha quedado justificada en 7.350.436,80 euros, antes de ajustes, que supone 5.793.594,96 euros más de los previstos en el momento de la elaboración del referido Marco Presupuestario para 2018.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. -
DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.968672 - 04/04/2019**

Hash SHA256:
RStmYjXiMt9jQ7x4E1
mrX4eSQhJfW9Sj4M
BCzJgJc=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9DJ4G-9DL7YJNE

Pág. 4 de 9



	PREVISION MARCO PRESUPUESTARIO	Liquidación 2018	DIFERENCIAS
1.- Ingresos no Financieros			
Cap.1 Impuestos directos	4.445.160,00	4.990.845,74	-545.685,74
Cap.2 Impuestos Indirectos	4.910.943,00	5.044.675,32	-133.732,32
Cap.3 Tasas y otros ingresos	2.017.798,68	2.457.601,21	-439.802,53
Cap.4 Transferencias Corrientes	79.958.214,24	79.542.232,11	415.982,13
Cap.5 Ingresos Patrimoniales	91.573,56	74.479,69	17.093,87
Cap.6 Enajenación de Inversiones	6,00	126.527,24	-126.521,24
Cap.7 Transferencias de capital	2.573.082,84	1.105.824,38	1.467.258,46
Total Ingresos no Financieros	93.996.778,32	93.342.185,69	654.592,63
2.- Gastos no Financieros			
Cap.1 Gastos de Personal	53.380.610,57	53.761.063,23	-380.452,66
Cap.2 Gastos en bienes corrientes y servicios	11.309.689,30	8.861.191,08	2.448.498,22
Cap.3 Intereses	380.000,00	90.165,66	289.834,34
Cap.4 Transferencias Corrientes	14.885.000,00	15.336.147,25	-451.147,25
Cap.5 Fondo de Contingencia	75.026,61		
Cap.6 Inversiones reales	11.865.598,00	4.753.207,92	7.112.390,08
Cap.7 Transferencias de Capital	544.012,00	3.189.973,75	-2.645.961,75
Total Gastos no Financieros	92.439.936,48	85.991.748,89	6.373.160,98
CAPACIDAD(+) O NECESIDAD(-) DE FINANCIACIÓN	1.556.841,84	7.350.436,80	-5.793.594,96
INEJECUCION sobre Ctos. Definit.			0
Ajustes	2.847.794,64	2.079.058,11	
Capacidad de Financiación Ajustada	4.404.636,48	9.429.494,91	

De los datos aportados se deduce que:

- La Excm. Diputación de Albacete, en la liquidación de 2018, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y lo hace con un superávit en términos de contabilidad nacional de **9.429.494,91 euros**.
- Que la liquidación del presupuesto de 2018 arroja un remanente de Tesorería positivo para gastos generales, de **15.224.701,43 euros**.
- Que igualmente se desprende un ahorro neto positivo, en términos del art. 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de **4.962.476,51 euros**, que se traduce en capacidad suficiente para hacer frente a nuevas operaciones de préstamo, si fuera necesario.
- Que la deuda viva a 31 de diciembre de 2018, ascendía a **16.041.898,36 euros**. En el ejercicio 2019 se contempla una operación de préstamo a formalizar de 5.973.257,76 para la financiación de parte de los créditos consignados en los Capítulos 6 y 7, del estado de Gastos, cuya anualidad teórica de amortización se ha estimado en 716.790,00 euros.
- Teniendo en cuenta los recursos ordinarios de la Diputación que suman 92.109.834,07 euros, y los obtenidos de las respectivas liquidaciones de los Organismos Autónomos pertenecientes a esta Diputación, como son el de Gestión Tributaria Provincial, (GESTALBA) y el Instituto de Estudios Albacetenses, (IEA), que arrojan unos derechos reconocidos netos de 7.577.981,00 euros, y 597.663,76 euros, respectivamente y detraídas las transferencias internas, que suman 639.488,84 euros, el porcentaje de endeudamiento de la Institución Provincial calculado conforme al art. 53.2 del R.D.L 2/2004, es de **16,13%**. (Capital vivo a 31 de diciembre de 2018, 16.041.898,36 euros/Recursos ordinarios netos consolidados, 99.462.021,13 euros.)



Décimo primero. Que una vez se conozca la liquidación de los diferentes organismos y entidades que conforman el grupo local a los efectos de consolidación, de acuerdo con el R.D. 1463/2007, se elaborará un nuevo Informe que será elevado al Pleno de la Diputación para su conocimiento.

En dicho informe se habrá de determinar de una forma definitiva la capacidad económica o superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional, con el que cuente la institución, cuyo destino será el previsto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012.

Décimo Segundo. Que según el mencionado art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, ... “*en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto*”. Por lo que, una vez conocidos los resultados de los diferentes entes que constituyen el perímetro de consolidación, y a pesar de que la relación entre deuda viva y recursos ordinarios es inferior al 75%, una parte de dicho superávit debería de destinarse a la cancelación parcial de deuda.

Al mismo tiempo, el art. 12 de la mencionada Ley Orgánica 2/2012, señala en su apartado 5, que *Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.*

Nada dice la norma sobre qué se entiende *por ingresos obtenidos, o sobre cuales Conceptos y Capítulos*, que a juicio de esta Intervención habrá de limitarse a los resultados de los “Ingresos Corrientes”, Capítulos I a V, por cuanto los referidos al Capítulo VII, se encuentran afectados a las inversiones provinciales, y no susceptibles de disposición para otras finalidades.

Efectuada la correspondiente comprobación, y según se desprende del informe de esta Intervención a la liquidación, resulta que los derechos reconocidos netos de los Capítulos I a V son inferiores a las previsiones efectuadas en un importe de **647.511,93 euros**, por lo que no es posible cumplir con tal obligación.

Décimo Tercero. Siguiendo con el artículo 12 de Ley orgánica 2/2012, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Dicha tasa fue determinada para el ejercicio 2018, según se ha recogido en el apartado Décimo, en el 2,4% .

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, en su art.15.4.c) , señala que en el momento de la liquidación, el informe que la Intervención de Fondos ha de emitir, habrá de recoger el análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto.

La determinación de la regla de gasto deberá hacerse consolidando los datos relativos a todos los organismos, entes o instituciones, consorcios y sociedades mercantiles vinculados o dependientes en los términos de la clasificación realizada en el “Inventario de Entes del Sector Público Local” con arreglo a la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (CE) 223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996

Por lo que respecta a la liquidación de presupuesto de la Diputación, los resultados de dicha magnitud quedan reflejados en el cuadro siguiente, del que se desprende que el total del Gasto computable del ejercicio asciende a 71.782.194,23 euros, siendo el límite de gasto previsto de 72.318.872,35 euros, con lo que se aprecia el cumplimiento de dicha regla fiscal, con un margen de 536.678,12 euros.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. -
DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.968672 - 04/04/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
RStmYjXiMt9jQ7x4E1
mrX4eSQhJfW9Sj4M
BCzJgJc=

Código seguro de verificación: P9DJ4G-9DL7YJNE

Pág. 6 de 9



LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

CALCULO REGLA DE GASTO PTOS. DIPUTACION PROVINCIAL ALBACETE		
Concepto	Liquidación Ejercicio 2017	Liquidación Ejercicio 2018
Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos, excepto 3	80.995.341,12	85.901.583,23
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC	2.764.768,39	5.210.928,82
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local		
(+/-) Ejecución de Avales.		
(+) Aportaciones de Capital.		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio ptes. de aplicar al presup.	63.947,55	581.079,51
(+/-) Pagos a socios privados real. en el marco de las Asoc. Púb.privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.		
(-) Ajustes por grado de Ejecución.	0,00	
(+) Préstamos.		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores.		
(-) Inversiones Financieramente Sostenibles	2.700.820,84	5.792.008,33
Empleos no financ. términos SEC excepto interes. deuda.	78.230.572,73	80.690.654,41
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	7.395.500,00	8.015.000,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.	0,00	893.460,18
Unión Europea	0,00	197.373,66
Estado		
Comunidad Autónoma	0,00	696.086,52
Diputaciones		
Otras Administraciones Públicas	211.173,95	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación.		
Total de Gasto computable del ejercicio.	70.623.898,78	71.782.194,23
LIMITE REGLA DE GASTO	71.131.670,57	72.318.872,35
EXCESO/ MARGEN REGLA DE GASTO	507.771,79	536.678,12
PORCENTAJE OBJETIVO APLICADO	2,10%	2,40%



**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. -
DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.968672 - 04/04/2019**

Hash SHA256:
RStmYjXiMt9jQ7x4E1
mrX4eSQhJfW9Sj4M
BCzJgJc=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9DJ4G-9DL7YJNE

Pág. 7 de 9



Décimo Cuarto. Para el cálculo anterior se han practicado los ajustes previstos en la *Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales*, editada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en noviembre de 2014, y en particular los empleos no financieros, realizados en la ejecución de obras clasificadas financieramente sostenibles, en virtud de la Disposición adicional nonagésima sexta. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2018, que según el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, permitió el uso del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2017, prorrogando para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Conforme a lo anterior, en el ejercicio 2018 fue dispuesto parte del superávit de la liquidación de 2017 en la financiación de obras que pueden considerarse financieramente sostenibles, al cumplir con los requisitos recogidos en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Realizadas las comprobaciones oportunas, el importe de las obligaciones reconocidas de los Capítulos 6 y 7 del ejercicio 2018, correspondientes a obras financieramente sostenibles, suman 5.792.008,33 euros, que son objeto de ajuste negativo, al no computar para el cálculo de la Regla de Gasto, según la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012.

En el cuadro siguiente se recoge detalle de las aplicaciones presupuestarias en las que se han contabilizado los gastos para hacer frente a las obras anteriores:

DIPUTACION DE ALBACETE Fecha : 31/12/18
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

Aplicación Presupuest.	CONCEPTO	Obligaciones Reconocidas	FINANCIACION				Remanente Tesorería
			ESTADO	R.D./ OTROS	AYTOS	Importe	
			Concepto	JCCM	Concepto	Importe	Importe
17430 453 60907	INCRP. POS 2017	401.088,00					401.088,00
17430 153 65000	POS-17 VIAS PUBLICAS IFS RTE	1.914.244,90			17 76200	352.290,41	1.561.954,49
17430 153 65001	POS-17 VIAS PUBLICAS	76.567,03					76.567,03
17430 161 65000	POS-17 SANEAM. AGUAS IFS RTE	395.845,89					395.845,89
17430 165 65000	POS-17 ALUMBRADO PUBL. IFS RTE	78.828,14					78.828,14
17430 453 60907	POS-17 CARRETERAS ISF RTE	129.289,01					129.289,01
17430 933 65000	POS-17 GEST. PATRIMONIO IFS RTE	174.645,73					174.645,73
17430 171 65000	INCRP. POS 2017 PARQ. JARDINES IFS	55.476,68					55.476,68
17430 412 65000	INCRP. POS 2017 INFR. AGRAR. IFS	43.873,52					43.873,52
410 933 62202	ADQ.LOCAL CALLE CARCELEN	54.000,00					54.000,00
17430 162 6500	INCRP.OBRAS POS 2017 IFS	112.026,05					112.026,05
15430 453 6500	INCRP.OBRAS POS 2015 IFS	11.191,35			15 76201	3.525,34	7.666,01
430 161 65001	OBRAS POS 17 SENEAM.AGUAS IFS	9.498,38					9.498,38
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	3.456.574,68	0,00	0,00		355.815,75	3.100.758,93
110 153 75000	CONV. AYD. AYTO. OBR. PUBLICAS IFS	594.151,83					594.151,83
110 171 75000	CONV. AYD. AYTO. PARQU. JARDIN IFS	336.249,54					336.249,54
110 342 75000	CONV. AYD. AYTO. INST. DEPORT. IFS	54.298,19					54.298,19
110 933 75000	CONV. AYD. INFRAESTRUTURA IFS	1.452.443,08					1.452.443,08
17430 153 76200	INCRP. POS AYTOS. VIAS PUBLICAS	190.973,23					190.973,23
430 153 76200	OBRAS AUTOR.AYTOS VIAS PUBLICAS	20.633,53					20.633,53
110 333 76202	C.AYTO.HELLIN INFEXT.TAMBOR IFS	42.500,00					42.500,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.691.249,40	0,00	0,00		0,00	2.691.249,40
TOTAL		6.147.824,08	0,00	0,00		355.815,75	5.792.008,33

Décimo Quinto.- Hasta tanto no se conozcan las liquidaciones del resto de entes dependiente que conforman el perímetro de consolidación de la Diputación, las cifras anteriores no pueden entenderse como definitivas.

Si de los saldos consolidados se ratificara un exceso o incumplimiento, habrán de adoptarse las medidas señaladas en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que textualmente dice que“en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-





DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (General)

Expediente 170754J

financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto”.

Además el art. 25 de la misma Ley Orgánica 2/12, recoge que en caso de ...incumplimiento del plan económico-financiero..... la Administración Pública responsable deberá:

1.a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico...

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

Albacete a 4 de abril de 2019
EL INTERVENTOR ACCTAL.
(Firma electrónica al margen)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. -
DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.968672 - 04/04/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9DJ4G-9DL7YJNE

Hash SHA256:
RStmYjXiMt9jQ7x4E1
mrX4eSQhJfW9Sj4M
BCzJgGJc=

Pág. 9 de 9